

recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la misma manera.

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

«Es objeto de este Estudio de Detalle la definición de alineaciones y rasantes, así como, la ordenación de los volúmenes de edificación de las parcelas resultantes de acuerdo con las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y con la Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Ordenación.»

Puerto Lumbreras, 7 de abril de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Puerto Lumbreras

### 4841 Bases para concesión de beca para creación de oficina de información y asesoramiento a agricultores y ganaderos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004 aprobó provisionalmente las «Bases para la concesión de una beca para la realización de un proyecto de creación e implantación de una oficina de información y asesoramiento a agricultores y ganaderos, dependiente de la Concejalía de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 7 de abril de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Puerto Lumbreras

### 4937 El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.004, aprobó provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado de Ganados.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de enganche de agua potable.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de diversos servicios culturales.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación :

#### Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Modificación del art.6.B.- Tasa por ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Cuota tributaria: 0.10 Euros/metro lineal/día.

- Modificación del art.6.C.1º- Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.º Entradas de vehículos a través de aceras (vados):

En calles de 1.ª categoría=75 euros.

En calles de 2.ª categoría=50 euros.

En calles de 3.ª categoría=35 euros.

En calles de 4.ª categoría=20 euros.

- Modificación del art. 6., apartado E, que queda redactado como sigue:

6.E.- Tasa por instalación de Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo,

situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Por cada metro lineal de ocupación, sin exceder de 1.15 metros de fondo, se satisfará por día y fracción: 0.48 euros.

- Si el fondo excede de 1.25 m., se pagará por cada metro de exceso y día o fracción 0.90 euros.

- Barracas, chiringuitos y atracciones, m<sup>2</sup>/día 0.50 euros.

- Espectáculos (circos, teatros y otros ), por día: 60 euros.

- Añadir al artículo, 1.º, el apartado G., con el siguiente contenido:

G. Tasa por utilización de locales o instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, cursos.. etc).

- Añadir al artículo 6.º, el apartado G., con el siguiente contenido:

G.- Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados.

1.- Por utilización del C. Cultural, casas-cueva u otros, 100 euros.

Quedan exentos las asociaciones sin ánimo de lucro que utilicen locales municipales para la realización de actividades relacionadas con su objeto social y previa justificación de las mismas.

#### **Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

Modificación del art. 6.º, que queda redactado como sigue:

Art. 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Piscina Municipal.-

- Adultos: 2 euros.

- Infantiles: 1 euro.

- Bonos adultos/30 baños: 40 euros.

- Bonos infantiles/30 baños: 20 euros.

Cursos de Natación.-

Precio Alumno/Curso: 18 euros.

Los alumnos pertenecientes a familias cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional, tendrán una bonificación del 50%.

Sala Cubierta:

- Sin utilización de alumbrado público: 3 euros/hora.

- Con utilización de alumbrado público: 6 euros /hora.

Tenis:

- Sin utilización de alumbrado público: 1.20 euros/hora.

- Con utilización de alumbrado público: 2.40 euros/hora.

Otras instalaciones.

- Sin utilización de alumbrado público: 3 euros/hora.

- Con utilización de alumbrado público: 4 euros/hora

#### **Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de mercado de ganados.**

Modificación del art. 7.º, que queda redactado como sigue:

Art. 7.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- Por entrada para carga y descarga y estacionamiento de vehículos en el interior del recinto durante los días y horario en que se celebre el mercado:

- Turismo: 1,00 euros

- Vehículos de transporte de ganado:

\* Carga útil inferior a 1.000 Kgs.: 2,00 euros

\* Carga útil entre 1.000-3.500 Kgs.: 2,50 euros

\* Carga útil superior a 3.500 Kgs.: 4,00 euros

- Por salida de cabeza de ganado del recinto del mercado, con derecho a haber utilizado los corrales:

\* Ovino y caprino: 0.09 euros.

\* Bovino: 0.60 euros.

\* Equino: 1 euro.

- Por reserva anual de corrales con independencia del número de cabezas que permanezcan en el mismo con derecho a usarse exclusivamente durante los días y horas en que se celebre el mercado: 72 euros/año/corral.

En Feria de ganado equino:

- Corral cuadra grande 12 euros.

- Corral cuadra pequeña 6 euros.

La tasa establecida incluye dos balas de paja para corral grande y una bala de paja para corral pequeño.

La ocupación del recinto del mercado de ganados, por cualquier caseta o puesto 1 euro/m. y día.

#### **Ordenanza reguladora de la Tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.**

Modificación del Anexo I y II, que quedan redactados como sigue:

Anexo I.- Retirada de vehículos.

A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas:

1.- Cuando iniciada la prestación del servicio no se pueda consumir éste por la presencia del conductor o propietario del vehículo 15 euros.

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito 30 euros + 0.5 E/Km.

Las tarifas comprendidas en los cuadros precedentes se incrementarán en un 50% si el servicio se presta entre las 22 horas y las 7 horas.

Anexo II.- Depósito de vehículos.

a) Por depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, por unidad y día o fracción: 5 euros.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.**

Modificación del art. 6, apartado 3, que quedará redactado en los siguientes términos:

La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.- Certificaciones de empadrona, en el Censo de población 3 euros.

2.- Certificaciones de conducta, de convivencia y análogos 2 euros.

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales 3 euros

2.- Certificación sobre señales o situaciones de tráfico 3 euros.

3.- Diligencia de cotejo de documentos:

- De 1 a 10 compulsas 0.50 euros/unidad.

- De 11 a 25 compulsas 0.30 euros/unidad.

- Más de 25, unidad 0.20 euros/unidad.

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1.- Por informes, certificaciones urbanísticas y otros documentos emitidos por la Oficina técnica 5 euros.

2.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales 12 euros.

Epígrafe cuarto: Otros expedientes o documentos.

1.- Por cualquier otro expediente o documentos no expresamente tarifados 2 euros.

Epígrafe quinto: Documentos relativos al IBI-Rústica.

1.- Cédula catastral 3 euros.

2.- Fotocopias planos tamaño A3/A4 1 euro.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**

Modificación del art. 7. apartado 2., que queda redactado como sigue:

7.2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de: 30 euros.

Los pensionistas que no lleguen al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del 50%.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de enganche de agua potable.**

Modificación del art. 6.º, que queda redactado como sigue:

6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa es:

- Derechos de enganche 30 euros.

Los pensionistas que no superen el salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del 50%.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de diversos servicios culturales.**

Modificación del art. 5 cuota Tributaria, quedando redactado como sigue:

Distintos cursos o talleres organizados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: Matrícula por alumno/cursos 15 euros.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 15 de abril de 2004.—EL Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## **San Pedro del Pinatar**

### **4935 Anuncio de licitación contrato de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Construcción del Centro Integral de Seguridad de San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Doce meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 691.162,00 euros.

#### **5. Garantías.**

Provisional: 13.823,24 euros.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

c) Teléfono: 968 – 180600.

d) Fax: 968 – 181180.